

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Acción de Tutela: 11001-40-03-057-2021-00097-00

AVÓCASE el conocimiento de la acción de tutela interpuesta por **WILSON ALEXANDER PANQUEBA CELY** contra **SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BOGOTÁ**.

En consecuencia se ordena notificar a la citada entidad, para que en el término de **dos (2) días** (Art. 19 Decreto 2591 de 1991), conteste cada uno de los hechos y acompañe los documentos que soporten las afirmaciones allí contenidas.

Se ordena vincular a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC**, con el fin de que se sirva en el mismo término, dar respuesta a la acción de tutela y acompañe los documentos que soporten las afirmaciones allí contenidas.

Se requiere a la accionada - Secretaría de Gobierno de Bogotá- para que en el mismo término (**2 días**) ponga en conocimiento esta acción de tutela a las personas que actualmente ocupan el cargo de Profesional Universitario código 219 grado 18 de la planta de su personal, en provisionalidad a efectos de que puedan concurrir a este trámite y, en caso de que así lo consideren pertinente ejerzan su derecho de defensa o contradicción de cara a las pretensiones planteadas por el accionante.

De igual manera y, en el mismo lapso (**2 días**) se conmina a la vinculada - Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC-, para que ponga en conocimiento esta acción de tutela a las personas que conforman la lista de legibles para proveer las diez (10) vacantes definitivas de empleo, denominado Profesional Universitario, código 219, grado 18 identificado con código OPEC N. 75803 del Sistema General de Carrera Administrativa de la Secretaría Distrital de Gobierno descritos en la Resolución N. CNSC 20192330120015 del 29 de noviembre de 2019, que se encuentran en la clasificación con un puntaje superior al aquí accionante, con el propósito de que puedan concurrir a este trámite y en caso de que así lo consideren pertinente ejerzan su derecho de defensa o contradicción de cara a las pretensiones planteadas por el convocante.

En la forma más expedita notifíquese este proveído, (artículo 16 del Decreto 2591 de 1991), efectuándose las prevenciones establecidas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1.991.

NOTÍFIQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bd3e72debb7cd4f7abc29f695d692838cc40cf9db0107f2d7c0920ef26451161

Documento generado en 04/02/2021 02:56:52 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>